Independencia y Libertad. Mérida, Junio 21 de 1869.—*Isidro Rivas.*—C. Genaro Cervera, Jefe político de Hunucmá.

TELÉGRAFO DE YUCATAN.

De Sisal á Mérida el 22 de Junio de 1869 á las 9 y 30 minutos de la mañana.

C. GOBERNADOR.—Comunico á U. que han anclado en este puerto las embarcaciones siguientes: De Veracruz con diez dias de navegacion pailebot nacional "Amelia" su capitan C. Emeterio Hernandez conduciendo de pasajero á D. Eduardo Pinkus. De Campeche con dos dias de navegacion canoa nacional *Joaquina* su patron C. Abrahan Cicler con los pasajeros siguientes: Antonio Alonso, Miguel Navarrete, Perfecto Marcin, Rafael Martinez.—*B. Peraza.*

De Sisal á Mérida el 23 de Junio de 1869 á las 7 y 58 minutos de la mañana.

C. GOBERNADOR.—Comunico á U. que ayer zarpó para Campeche el pailebot nacional "Amelia" su capitan C. Emeterio Hernandez.—*B. Peraza.*

Son copias. Mérida, Junio 22 de 1869.—*Genaro Gonzalez*, oficial mayor.

Secretaría de la H. Legislatura del Estado de Yucatan

Sesion del dia 28 de Mayo de 1869.

PRESIDENCIA DEL C. CERVERA.

Presentes los CC. diputados Cervera, Manzano, Ancona, Elizalde, Gil, Perez Aranda y Mogüel se dió lectura al acta anterior y fué aprobada.

La Secretaría dió cuenta con la correspondencia siguiente:

Del Gobierno del Estado dos notas en que comunica haber sancionado y mandado publicar por el órgano oficial los decretos números 93 y 94 de esta Legislatura.—Archivo.

Del mismo en que satisface el informe que se le pidió sobre la propiedad de la casa que Da. Júlia Campillo de Salazar compró por encargo de la llamada Emperatriz Carlota.—Al C. diputado promovente.

La misma Secretaría dió lectura á la minuta de detreto en que se declara vigente el decreto de 19 de Diciembre de 1859, para que sirva de base á las nuevas manifestaciones que deben hacerse de las fincas, rústicas, urbanas y charcos de cuajar sal durante los años de 1871 á 1874.—Sin discusion fué aprobada y comunicada al Ejecutivo para su sancion.

Se dió primera lectura al dictámen de la comision de justicia que opina no debe accederse á la solicitud de indulto que han hecho los reos Eusebio Chalé, Teodoro Sulú, Dionisio Huchim y Raimundo Tzek.

Se dió 2a. lectura á los siguientes dictámenes:

De la comision de industria, agricultura y artes que opina no es de accederse á la solicitud del C. Manuel Cecilio Villamor de 7 de Enero próximo pasado en que pide se suspendan los efectos del decreto de 8 de Setiembre último por el que se concedió al C. José Estéban Solis el premio de dos mil pesos como inventor de la máquina de raspar henequen.—A discusion el 31 del corriente.

De la comision de hacienda sobre el reconocimiento y amortizacion de los créditos del Estado á cargo del Gobierno federal.—Igual trámite.

Se pusieron á discusion los dictámenes siguiente:

De la misma comision sobre la solicitud de los hijos menores del finado C. Miguel Barbachano.—Concluye con el siguiente proyecto de decreto:

"Art. 1.° El Estado de Yucatan reconociendo los importantes servicios que le prestó el finado C. Miguel Barbachano, le declara á los hijos menores Miguel, Manuel y Barbaciana, una pension de quinientos pesos anuales que les cubrirá la Tesorería general.

"Art. 2.° Esta pension la disfrutarán los varones hasta la edad de veinte años si no se emplean antes en el servicio del Estado y la hombra miéntras se conserva sin tomar estado.

"Art. 3.° Queda sin efecto la pension declarada al C. Barbachano y sus hijos por el Gobierno del Estado en 25 de Octubre de 1859.

Art. 4.° No tendrán derecho los hijos del C. Barbachano á los alcances que tengan á la pension de que habla el artículo anterior, en virtud de estar comprendidos en el art. 2.° del decreto de esta Legislatura de 27 de Enero último.

Aprobado en lo general, se procedió á discutir en lo particular cada uno de sus artículos y sucesivamente fueron aprobados por mayoría de votos, sin modificacion alguna.—Los CC. Elizalde, Manzano y Ancona fueron nombrados para la Correccion de estilo, cuya minuta presentarán en la sesion inmediata.

Con dispensa de todo trámite se puso á discusion el dictámen de la comision de industria, agricultura y artes relativo al decreto núm. 90 que devolvió el Ejecutivo con observaciones.—Concluye con el siguiente proyecto de decreto:

"Art. 1.° Se concede la importacion de maíz extranjero por el puerto de Sisal libre de todo derecho inclusive el de peaje y el municipal de real por bulto, para su consumo en el Estado durante el término de seis meses."

"Art. 2.° Se concede igualmente la importacion de seis barriles de harina de trigo con peso de 196 libras uno, libre de los mismos derechos de que habla el artículo anterior, por cada diez mil libras de maíz extranjero ó nacional que se importen."

"Art. 3.° Se prohibe por el mismo tiempo de seis meses exportar maíz del Estado, bajo la multa de doble pago de derechos de la prima correspondiente á la cantidad que se hubiese extraido de aquel grano."

"Art. 4.° Los importadores de maíz pueden introducir al mismo tiempo ó despues, la prima concedida en los artículos 2.° y 3.°, en cuyo caso recogerán del Administrador de la Aduana marítima, el correspondiente certificado para hacer la importacion cuando les convenga."

Art. 5.° Si la harina cuya importacion libre se concede, se exporten luego para otro Estado, pagará los derechos que por este decreto se dispensan."

"Art. 6.° Si, como no es de esperarse, el Supremo Gobierno no aprobase este decreto, el del Estado dispondrá que la Tesorería general pague á la caja Federal los derechos de la harina que por él se dispensan á los importadores de maíz, en vista de la cuenta que se lleve."

"Económico.—El Ejecutivo elevará el anterior decreto al Supremo Gobierno, recavando su aprobacion superior."

Aprobado en lo general por unanimidad de votos, se procedió á discutir en lo particular cada uno de sus artículos y sucesivamente fueron aprobados por la misma unanimidad, quedando encargada la Secretaría de formar la minuta de decreto que presentará en esta sesion, la cual estará en receso mientras lo verifica.

Continuando la sesion, se dió cuenta con dicha minuta, la cual fué aprobada por unanimidad y comunicada al Ejecutivo para su sancion.

De la misma comision sobre la solicitud del actual contador mayor de hacienda en que pide se nombre un contador auxiliar que ayude á las labores de su oficina, y del C. José María Iman en que solicita se le mande abonar mensualmente su sueldo íntegro como antiguo contador de hacienda, de conformidad con la ley de 18 de Abril de 1837.—Concluye con el siguiente proyecto de decreto:

"Artículo único. La Tesorería General abonará mensualmente al C. José María Iman cuarenta pesos desde Junio inmediato, cuya asignacion se le hace por los dilatados servicios que ha prestado como empleado en el ramo de Hacienda, con la obligacion de continuar prestándolos en la Contaduría Mayor en clase de auxiliar cuando sea llamado por el Jefe de aquella oficina."

Discutido suficientemente y declarado con lugar á votar fué aprobado por mayoría de votos, quedando encargada la mesa de formular la minuta de decreto que presentará en la sesion inmediata.

Los CC. Cervera y Elizalde presentaron el siguiente proyecto de decreto, pidiendo dispensa de todo trámite.

"Art. Unico. Se prorogan las sesiones de esta Legislatura por treinta dias, contados desde el 1.° de Junio próximo y concluirán el 31 del mismo."

Apoyado por el C. Cervera, dispensados los trámites y discutido suficientemente fué aprobado por unanimidad, quedando encargada la Secretaría de formar la minuta de decreto que presentará en la sesion de mañana.

El C. Presidente: Se levanta la sesion.

Falto el C. Gomez, por enfermo, con aviso.

Son copias. Mérida, Mayo 31 de 1869.—*Cirilo Gutierrez*, oficial mayor.

PRENSA NACIONAL.

EL C. LIC. MANUEL CIREROL.

Se ha hecho cargo desde el dia 15 del corriente, del Gobierno del Estado, en virtud de la licencia que se ha concedido al C. Gobernador para separarse temporalmente del Gobierno y atender á las líneas militares de Sur y Oriente del Estado.

Penetrados de los excelentes dotes de mando que concurren en el C. Cirerol, creemos que queda dignamente en sus manos el Gobierno, no solo por corresponderle como Vice, sino por el acierto con que sabe resolver las dificultades que naturalmente surgen del delicado puesto que hoy ocupa.

(*El Iris.*)

Del *Siglo XIX*, correspondiente al dia 4 del presente mes tomamos los párrafos siguientes:

TENDENCIAS DE LA OPOSICION.

Siempre hemos creido encontrar en los escritos de la oposicion, con raras excepciones, una tendencia muy marcada á la anarquía, por medio de la revolucion armada que provocan; pero constantemente rechazamos esa idea, porque no parece posible que haya mejicanos tan desnaturalizados que gocen con las desgracias de la patria, porque hemos preferido creer que tal conducta sea hija de la exajeracion de las pasiones y porque temiamos incurrir en un error punible, exagerando nosotros tambien, tras alguna ofuscacion de nuestras ideas.

Sin embargo, desde que la oposicion ha principiado á negar la legitimidad del gobierno, no hemos podido dudar. ¿A qué puede conducir esa negativa? Seria posible retraer las cosas y volver quién sabe á donde? Y aun suponiendo que eso pudiera ser, ¿qué se propondria con ello la República.

La tal negativa, pues, dígase lo que se quiera, no puede tener mas que un solo objeto, la revolucion; y como consecuencia de ella, la anarquía.